



MINISTERIO
DE SALUD

**Política de Seguridad y Salud
Ocupacional del Ministerio de Salud**



MINISTERIO
DE SALUD

Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud

San Salvador, El Salvador, diciembre de 2019

2019 Ministerio de Salud



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Edición y distribución.

Diseño de proyecto gráfico:

Diagramación:

Impreso en:

Ministerio de Salud. Viceministerio de Salud. Dirección de Regulación y Legislación en Salud. Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, San Salvador, El Salvador. C.A. *Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud.*

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Ministra de Salud

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Viceministro de Operaciones en Salud

Equipo técnico

- Lic. Blanca Rodríguez de García, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.
- Ing. Elsy Avilés, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.
- Dr. Neil Edwin Castellanos Tobar, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.
- Dr. Ramón Antonio Ábrego González. Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

Comité consultivo

- Referente Seguridad y Salud Ocupacional Región de Salud Central.
- Referente Seguridad y Salud Ocupacional Región de Salud Occidental.
- Referente Seguridad y Salud Ocupacional Región de Salud Metropolitana.
- Referente Seguridad y Salud Ocupacional Región de Salud Oriental.
- Referente Seguridad y Salud Ocupacional Región de Salud Paracentral

Asesores especialistas:

Ing. Juan Carlos Serrano, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Ing. Kenedy Hernández, Departamento de Higiene Ocupacional, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Agradecimientos

Se agradece a cada uno de los representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, peritos externos y acreditados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Regiones de Salud Metropolitana y Oriental, y Nivel Superior del MINSAL; quienes han proporcionado sus conocimientos y experiencias para la elaboración de la presente *Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud*; que contribuirá de manera significativa para el cumplimiento de los objetivos de salud, con el compromiso de la parte empleadora por alcanzar mejores estándares en el tema, así como el deber indeclinable de la fuerza laboral en el cuidado de su propia seguridad y salud, propiciando una cultura preventiva y una vida laboral saludable, con un mínimo de riesgos.

Índice

Acuerdo ministerial	8
I. Introducción	9
II. Antecedentes	10
III. Contexto de la seguridad y salud ocupacional	11
IV. Principios.	13
V. Objetivo general	14
VI. Ejes estratégicos de la política de seguridad y salud ocupacional	14
VII. Vigencia	22
Referencia bibliográficas	23

Acuerdo No 1533

San Salvador 19 de diciembre de 2019

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD
CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 40 del *Código de Salud* y artículo 42, numeral 2, del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, establece que el Ministerio de Salud, es el organismo responsable de emitir las normas pertinentes en materia de salud, así como organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud; y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, en su artículo 6 y el *Reglamento de Gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo*, en su art. 58, define la responsabilidad del empleador en la formulación y ejecución de la Política en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- III. Que la *Política Nacional de Salud 2015-2019*, define en el numeral III, la Profundización y ampliación de los ejes estratégicos de la reforma de salud, estableciendo en el eje 8, línea de acción 4.50, Que se fortalece la salud de los trabajadores, haciendo énfasis en la salud mental, especialmente de los que trabajan en áreas críticas y de alto riesgo.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores y como un paso importante en la aplicación de la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo* y su Reglamento general, es necesario establecer la *Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud*.

POR TANTO

En uso de sus facultades legales conferidas ACUERDA emitir la siguiente:

Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud

I. Introducción

Desde la entrada en vigencia de la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, el Ministerio de Salud (MINSAL) ha implementado las medidas tendientes a la protección y prevención de la Salud ocupacional de todos los trabajadores y trabajadoras de la red de establecimientos de dicho Ministerio.

En ese sentido según el art. 58 del *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, establece que, es el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, por lo que se debe formular por escrito, con la participación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO), tal como establece el art. 17, literal a) de la Ley, una política que reflejara el compromiso de la alta dirección en esta materia y que constituya el fundamento a partir del cual se desarrollen objetivos y los fines del sistema de gestión.

El MINSAL, ha emprendido este esfuerzo presentando la *Política de Seguridad y Salud Ocupacional*, que además de abarcar los aspectos señalados, establece mecanismos de coordinación y unificación de criterios de actuación, medibles y que coadyuvaran a mejorar la efectividad de los servicios de seguridad y salud en beneficio de la fuerza laboral de salud, viabilizando la consecución de los objetivos específicos en los ejes estratégicos planteados, articulados por una estrategia global que garantice que hombres y mujeres tengan el mismo trato, de modo que contribuya al logro de la igualdad de género en el ámbito laboral.

II. Antecedentes

Siendo importante armonizar y actualizar el marco normativo y jurídico de las instituciones que integran el sistema nacional de salud, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el funcionamiento integrado del sistema. En este sentido, es necesario velar por la tutela efectiva de los derechos laborales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la clase trabajadora, para lo cual se debe armonizar la legislación del MINSAL con la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo* y emprender acciones de cohesión social que busquen elevar la dignidad de las personas trabajadoras del MINSAL y consolidar una sociedad más humana y productiva.

Así mismo el art. 58 del *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, establece que, es el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, por lo que se debe formular por escrito, con la participación del CSSO, tal como establece el art. 17, literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de la alta dirección en esta materia y que constituya el fundamento a partir del cual se desarrollen objetivos y los fines del sistema de gestión.

El MINSAL tiene como línea de acción: fortalecer la salud de la población trabajadora, haciendo énfasis en la salud mental, especialmente de los que trabajan en áreas críticas y de alto riesgo, por lo que la *Política Nacional de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud*, determina en la estrategia 4.1. Línea de acción a) Diseñar e implementar instrumentos técnicos jurídicos relacionados con la gestión del trabajo que garanticen el trabajo digno de los recursos humanos en salud.

Así mismo este ha carecido de una Política de Seguridad y Salud Ocupacional que establezca el compromiso tangible y concreto al respecto, lo cual es necesario para poder dar pasos significativos que permitan mejorar el abordaje del tema para cumplir con las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo.

III. Contexto de la seguridad y salud ocupacional

El tema de la Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), debe revestir una importancia prioritaria, la cual no se la ha reconocido aún, ya que para generar condiciones laborales óptimas, además del respeto a los derechos sindicales, de igualdad en el trabajo, no discriminación, protección salarial, jornada de trabajo, entre otros; es necesario que el trabajo se desarrolle de forma segura, debido a que además de garantizar el bienestar de los trabajadores, existen pruebas claras de que una fuerza laboral saludable, aumenta la productividad y efectividad de las empresas e instituciones, por lo que beneficia a todos.

Es de reconocer que existe actualmente en El Salvador, un conjunto de esfuerzos encaminados a promover el tema, a fin de convertirlo en un valor primordial para la población trabajadora. Estos esfuerzos han cobrado un mayor impulso desde el año 2000, año en el que el país ratificó el *Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores* y adquirieron una mayor fuerza en el 2004, año en el que se ratificó el Protocolo del referido convenio.

El paso más reciente a nivel normativo en materia de SSO en El Salvador, lo constituye, la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, aprobada en el mes de abril de 2010 mediante el Decreto Legislativo 254, publicada en el Diario Oficial el 5 de mayo del mismo año y entró en vigencia en mayo de 2012. Esta Ley constituye el fundamento de un marco legal más moderno, con el objetivo de impulsar la instauración de programas de gestión en esta materia, coadyuvando a promover la cultura preventiva al interior de cada empresa, institución u organización y deberá ser desarrollada por reglamentos de ejecución emanados del Órgano Ejecutivo y normas técnicas al efecto de abordar los aspectos técnicos más específicos.

Es de reconocer que en materia de coordinación interinstitucional tanto en lo referente a inspección de seguridad y salud ocupacional, como en los demás funciones de investigación y formación encomendadas a diversas carteras de Estado, aún falta lograr niveles de cooperación práctica aceptables, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos tanto financieros, materiales y humanos, y mejorar la eficacia de las actuaciones a favor de los salud de los trabajadores, junto con la preservación de un medio ambiente de trabajo sano y seguro.

Se han logrado dar pasos formales a través de la creación de la Unidad de Gestión del Trabajo en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSAL, la cual ha impulsado la capacidad organizativa de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de la cartera de Estado, así como la capacidad del desarrollo de competencias en las personas trabajadoras de los diferentes establecimientos, contando con un equipo de 36 facilitadores para el desarrollo de cursos de 12 temáticas establecidas en el art. 10 del *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*.

A nivel país se cuenta con el Sistema de Notificación Nacional de Accidentes de Trabajo (SNNAT) administrado por el Ministerio de trabajo y Previsión Social, en donde todas las instancias empleadoras públicas y privadas deben reportar los accidentes laborales. En los diferentes establecimientos y dependencias del MINSAL el seguimiento al índice de accidentalidad se realiza a través de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional con el fin de hacer análisis de riesgos y planes de prevención.

En materia de enfermedades profesionales existen registros mínimos considerables que reflejan en su mayoría estas afecciones, debido a que su diagnóstico requiere de todo un proceso de investigación, estudios y análisis de los médicos del trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, lo cual se complica por la falta de cobertura y recursos. Sin perder de vista que también agudiza el problema en el sistema de salud, el conocimiento insuficiente de los médicos generales e incluso especialistas, sobre la forma adecuada de reportar los usuarios por causas laborales al momento del diagnóstico.

Así mismo, debido a que la cultura de prevención de riesgos laborales en el país es incipiente, es necesario establecer el compromiso sostenido de incorporar el tema en los diversos niveles de la enseñanza y educación, además de generar esfuerzos en materia de investigación en este tema, que sirvan de base para la implementación de estrategias concretas; ya que actualmente solo se pueden resaltar programas de promoción en empresas e instituciones de diversos sectores pero con una cobertura muy limitada¹; además de la incorporación del tema en programas de formación técnica aunque no generalizados y el establecimiento de programas de postgrados, en algunas universidades, lo cual debe ser seguido de acciones de promoción de ambientes de trabajo saludables en los centros educativos, a efecto de generar a mediano plazo las condiciones para incorporar la seguridad y salud ocupacional en los pensum académicos de la educación media y básica.

Reconociendo el reto de fortalecer el marco legal, aprovechar la asistencia técnica de la cooperación internacional, mejorar el trabajo de coordinación interinstitucional, retomar las acciones en espacios tripartitos e impulsar el cumplimiento de los derechos laborales por parte de los empleadores y trabajadores, así como implementar acciones tendientes a reducir los índices de accidentalidad laboral, que incluya aquellas relativas a la protección de la salud de los trabajadores y no solo medidas en el ambiente de trabajo. También se debe potenciar las acciones de entrenamiento, educación, formación, sensibilización y enseñanza en la promoción de la seguridad y salud ocupacional, así como el fomento de una cultura de prevención de riesgos laborales.

¹ / SALTRA, Perfil de Salud Ocupacional en Centroamérica, Informe Regional, 1ª Edición, Editorial Universidad Nacional de Costa Rica, 2009, p.67.

IV. Principios

- Participación

El diálogo social, la negociación y la concertación son la base para la formulación, revisión y actualización de la política, potenciando la coordinación entre el personal del MINSAL y los representantes patronales.

- Universalidad

Incluye a personas trabajadoras y usuarias del MINSAL, tomando en cuenta la situación especial de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad (mujeres en estado de gravidez, trabajo de menores, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas, terminales y adultos mayores, entre otros).

- Integración

Impulsa el desarrollo de relaciones de cooperación y apoderamiento entre los actores sociales para asegurar la corresponsabilidad y la complementariedad en la ejecución de las acciones estratégicas de esta política.

- Equidad e igualdad

Promocionar una sociedad que garantice el acceso de las personas, a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de sus capacidades básicas, a través del reconocimiento y atención de las condiciones y características específicas de cada una de ellas o grupo humano (sexo, edad, ocupación, entre otras).

- No discriminación

Aceptación y valoración por igual de las diferencias entre los seres humanos, independientemente de su sexo, raza, religión, posición social y/o política, ocupación, discapacidad.

V. Objetivo general

Promover el respeto a la seguridad y la salud ocupacional, a través de la formación de una cultura de prevención, estableciendo los lineamientos y directrices generales que permitan reducir los riesgos, accidentes y daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, y las patologías que tienen su efecto hacia el trabajo, además de fortalecer las acciones de atención de la salud de la población trabajadora, por medio de la instauración del programa de gestión de riesgos ocupacionales del MINSAL.

VI. Ejes estratégicos de la política de seguridad y salud ocupacional

Eje 1: Marco regulatorio nacional en materia de seguridad y salud ocupacional

Objetivos específicos:

1.1 Fortalecer los procesos de planificación de seguridad y salud ocupacional, para cumplir la implementación de las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad física de las personas trabajadoras de acuerdo a sus características o estado biológico conocido (personas adultas mayores, discapacitadas, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas o terminales).

1.2 Revisar y evaluar periódicamente la política y acciones en el tema; acorde a los procesos e iniciativas del MINSAL en Seguridad y Salud Ocupacional.

Líneas de acción objetivo específico 1.1

1.1.1 Establecer lineamientos para formular y ejecutar el programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en el MINSAL.

Indicadores objetivo específico 1.1:

- a) Lineamientos de ejecución del programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en el MINSAL.
- b) Documentos regulatorios que orienten a empleadores y trabajadores en el cumplimiento de los parámetros que establece la ley y su reglamentación.

Línea de acción objetivo específico 1.2

- 1.2.1 Desarrollar análisis de la normativa regulatoria en Seguridad y Salud Ocupacional, cuando sea necesario, a través de consultas tripartitas, con participación de la población trabajadora sindicalizada, no sindicalizada y autoridades de los diferentes establecimientos del MINSAL, a efecto de promover en caso de ser necesario las reformas pertinentes.

Indicadores del objetivo específico 1.2:

- a) Documento de revisión bienal de lineamientos, reglamentos, normas técnicas y otras disposiciones que integren el marco legal en materia de SSO.

Eje 2: Roles y competencias en la implementación de la Política

Objetivos específicos del eje 2:

2.1 Fortalecer las capacidades técnicas y logísticas de los delegados de prevención e integrantes de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las diferentes dependencias del MINSAL, con competencias de conformidad a la ley en materia de SSO.

2.2 Mejorar la calidad integral de los servicios que prestan las dependencias del MINSAL a través de los delegados de prevención, según lo establece el art. 14 de la *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*.

Líneas de acción objetivo específico 2.1

2.1.1 Gestionar fuentes de financiamiento que permitan cumplir con los compromisos relacionados a las funciones del MINSAL, a fin de articular de forma progresiva un Sistema Institucional de Gestión de la SSO, fortaleciendo capacidades técnicas y logísticas de los delegados de prevención.

2.1.2 Definir procedimientos y mecanismos de actuación en materia de seguridad y salud ocupacional en los establecimientos, que permitan facilitar el cumplimiento al marco legal vigente en el tema.

Indicadores del objetivo específico 2.1:

- a) Documentos que comprueban las gestiones financieras ejecutadas para incluir las necesidades de presupuesto para este fin, en cada establecimiento del MINSAL, enfatizando el fortalecimiento de capacidades técnicas y logísticas.
- b) Procesos de evaluación y capacitación para integrantes y delegados de prevención de seguridad y salud ocupacional implementados en cada establecimiento.

Líneas de acción objetivo específico 2.2:

- 2.2.1 Establecer mecanismos de seguimiento y supervisión, con el fin de que los procedimientos de actuación en materia de SSO, sean ágiles y oportunos en su ejecución.
- 2.2.2 Fortalecer los procesos administrativos de fiscalización y sanción en lo referente a SSO.

Indicadores del objetivo 2.2:

- a) Mecanismos de coordinación, seguimiento y supervisión entre las jefaturas y personal trabajador de las diferentes dependencias del MINSAL en el tema de SSO, encaminados a mejorar y agilizar los procesos administrativos de actuación.
- b) Informes de supervisión de cada dependencia, referente a los procesos de inspección y sanciones tramitadas.

Eje 3: Educación continua y formación de talento humano para una cultura de seguridad y salud ocupacional

Objetivos específicos eje 3:

- 3.1 Promover el diseño, implementación y divulgación de programas de educación, formación, y capacitación del personal, priorizando a los delegados de prevención de seguridad y demás miembros de los CSSO.
- 3.2 Fortalecer la difusión de la SSO como valor integral para los trabajadores y empleadores en los lugares de trabajo.
- 3.3 Promocionar la seguridad y salud ocupacional en la población usuaria y trabajadora del MINSAL.

Líneas de acción objetivo específico 3.1:

- 3.1.1 Impulsar el fortalecimiento de formación de facilitadores de las doce temáticas de seguridad y salud ocupacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10 del *Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo* para que el MINSAL, cuenten con personal capacitado.
- 3.1.2 Continuar impulsando iniciativas de formación y desarrollo de competencias en la prevención de riesgos por puesto de trabajo.
- 3.1.3 Promocionar la SSO y ambientes de trabajo saludables, en la población trabajadora del MINSAL.

3.1.4 Incorporar en los planes de capacitación de los diferentes establecimientos del MINSAL el tema de la SSO.

Indicadores del objetivo específico 3.1:

- a) Documento de formación de facilitadores de las 12 temáticas de seguridad y salud ocupacional.
- b) Número de facilitadores formados en las 12 temáticas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Número de personas integrantes de los CSSO de los diferentes establecimientos del MINSAL capacitados.
- d) Documentos que evidencien las gestiones realizadas en el proceso de desarrollo de competencias de facilitadores e integrantes de los CSSO.
- e) Número de planes de capacitación con la temática de seguridad y salud ocupacional incorporado.

Línea de acción objetivo específico 3.2:

3.2.1 Desarrollar el programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales, en el que se debe incorporar la promoción de la SSO en los lugares de trabajo, para aumentar los niveles de conocimiento y sensibilización para empleadores y trabajadores.

Indicadores del objetivo específico 3.2:

- a) Programa de promoción de la SSO, incluido en el programa de gestión de prevención de riesgos en los lugares de trabajo elaborado y ejecutado.
- b) Documento de estrategias de intervención dirigidas al personal en las diferentes dependencias del MINSAL.
- c) Acciones de capacitación impulsadas, sobre las implicaciones presentes y futuras que podría tener el trabajo insalubre y peligroso para la población trabajadora.

Línea de acción del objetivo específico 3.3:

3.3.1 Fomentar la implementación de campañas y programas de sensibilización en materia de SSO que propicien pautas de comportamiento preventivo.

Indicadores del objetivo específico 3.3:

- a) Número de campañas y programas de sensibilización en materia de SSO implementados.

Eje 4: Sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional

Objetivos específicos eje 4:

- 4.1 Fortalecer a las personas que integran los CSSO, gestionando acciones con personal calificado.
- 4.2 Verificar la implementación efectiva y estructurada de los programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en los lugares de trabajo.

Líneas de acción objetivo específico 4.1:

4.1.1. Fortalecimiento de las capacidades de las personas que integran los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

Indicadores del objetivo específico 4.1:

- a) Número de gestiones realizadas para el fortalecimiento de competencias de las personas que integran los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en los diferentes niveles organizativos del MINSAL.

Líneas de acción objetivo específico 4.2:

- 4.2.1 Seguimiento en los diferentes niveles organizativos de MINSAL a la elaboración del programa de Gestión de Prevención de Riesgos ocupacionales en los lugares de trabajo.
- 4.2.2 Monitoreo y supervisiones de Hospitales Nacionales, Sedes Regionales de Salud y acompañamiento a los Referentes de Seguridad y Salud Ocupacional Regionales de Salud en el cumplimiento de trabajo de los Comités de SSO, en relación a la actualización / ejecución del programa de Gestión de Prevención de Riesgos ocupacionales en los lugares de trabajo.

Indicadores del objetivo específico 4.2:

- a) Número de programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de hospitales y dependencias de Nivel Superior de MINSAL. firmados por la autoridad del establecimiento y los integrantes del comité de seguridad y salud ocupacional en formato digital y recibidos en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.
- b) Número de programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de los diferentes establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL. firmados por la autoridad del establecimiento y los integrantes del comité de seguridad y salud ocupacional en formato digital y recibidos en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

- c) Taller de acompañamiento a miembros de comités de SSO de los diferentes niveles organizativos del MINSAL para la elaboración/ actualización de los programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales.
- d) Número de registros de inspecciones a los programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en las diferentes dependencias del MINSAL, en las que conste la ejecución de las actividades implementadas.

Eje 5: Vigilancia de la salud

Objetivo específico eje 5:

- 5.1 Diseñar, implementar y fortalecer el sistema de vigilancia de la salud física y mental de los trabajadores, en relación a sus puestos de trabajo.

Líneas de acción objetivo específico 5.1:

- 5.1.1 Vigilancia de la salud de los trabajadores de acuerdo a su competencia y a los riesgos identificados en el programa de gestión de riesgo de cada establecimiento y dependencia de MINSAL.
- 5.1.2 Cumplimiento de recomendación médico-laboral dadas por médicos del trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por problemas de salud ocupacional generados en el ambiente laboral.

Indicadores del objetivo específico 5.1:

- a) Exámenes médicos y de laboratorio previo a la ocupación de las personas trabajadoras por parte del empleador y también cuando lo determine la Dirección General de Previsión Social.
- b) Mediciones en agentes físicos: ruido, iluminación, calor, radiaciones ionizantes, entre otros; con diferentes actores del área geográfica de influencia del establecimiento.
- c) Mediciones en agentes químicos (si aplica).
- d) Reporte de evaluación del ambiente laboral en los establecimientos y dependencias del MINSAL y exposición a otros tipos de agentes que impliquen riesgo en la salud.
- e) Informe de cumplimiento de las recomendaciones de los médicos del trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

EJE 6: Medidas de protección de la salud

Objetivo específico eje 6:

- 6.1 Implementar acciones preventivas de riesgos identificados en la matriz de valoración de riesgos de las personas trabajadoras de los establecimientos y dependencias del MINSAL.

Líneas de acción objetivo específico 6.1:

- 6.1.1 Implementación del uso de equipo de protección personal.
- 6.1.2 Aplicación del programa de gestión de prevención de riesgos en cada uno de los establecimientos.

Indicadores del objetivo específico 6.1:

- a) Número de listas de chequeo de supervisiones en el uso del equipo de protección personal.
- b) Número de listas de entrega de equipo nuevo de protección personal de acuerdo a las funciones que desempeña las personas trabajadoras del MINSAL.
- c) Número de listas de chequeo de aplicación del *Programa de Gestión de prevención de riesgos ocupacionales*.
- d) Expediente documentando los diferentes procesos de educación continua, charlas educativas y otros, relacionadas al tema de promoción a la prevención de todo tipo de violencia; así como de promoción a la igualdad y equidad de género en salud.

Eje 7: Sistemas de información e investigación de seguridad y salud ocupacional

Objetivo específico

- 7.1 Diseñar, implementar y fortalecer el sistema de información y registro de accidentalidad laboral de la población trabajadora del MINSAL, a efecto de establecer los fundamentos de información necesarios para poder emprender las acciones estratégicas prioritarias en materia de SSO.
- 7.2 Fomentar la investigación como eje fundamental de las estrategias que se desarrollen en el tema de seguridad y salud ocupacional en accidentalidad laboral y sucesos peligrosos en línea de personas trabajadoras del MINSAL.

Líneas de acción del objetivo específico 7.1

7.1.1. Procedimientos operativos de detección, notificación y registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.

7.1.2. Estudios de SSO, a efecto de poder conocer las condiciones de trabajo del personal y generar insumos para el sistema de información, a fin de emitir propuestas para mejorar el abordaje del tema.

7.1.3. Reportes de accidentalidad laboral.

7.1.4. Seguimiento de enfermedades profesionales.

Indicadores del objetivo específico 7.1:

- a) Número de reportes de notificaciones de accidentes de trabajo de personas trabajadoras en el SNNAT de los diferentes establecimientos y dependencias del MINSAL.
- b) Implementación de sistema de registro de enfermedades profesionales, accidentalidad laboral y sucesos peligrosos en línea de personas trabajadoras del MINSAL.
- c) Informes trimestrales de indicadores establecidos por MINSAL para el seguimiento de la seguridad y salud ocupacional de los establecimientos y dependencias.
- d) Número de investigaciones realizadas por los CSSO de reportes de accidentes de trabajo ocurridos en los establecimientos y dependencias del MINSAL.

Línea de acción objetivo específico 7.2.

7.2.1 Realizar investigaciones sobre los temas y componentes relacionados con la seguridad y salud ocupacional y protección del ambiente de trabajo.

Indicadores del objetivo específico 7.2.

- a) Número de estudios e investigaciones desarrollados a través de entidades especializadas en SSO, que coadyuven a mejorar el abordaje del tema en la población trabajadora y representantes del empleador.
- b) Red de información diseñada y actualizada, sobre estudios, investigaciones y proyectos generados por unidades o dependencias del MINSAL.
- c) Agenda estratégica de investigación en SSO, concertada tripartitamente empleador, trabajador sindicalizado y no sindicalizado (CSSO).

VII. Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia, a partir de la oficialización por parte de la titular.

COMUNÍQUESE.

San Salvador a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Ministra de Salud

Reforma 1: Se deroga del Eje 3, la línea de acción objetivo específico 3.4 y los indicadores del objetivo específico 3.4; Se adiciona al Eje 7, la línea de acción objetivo específico 7.2 y los indicadores del objetivo específico 7.2; Se reforma el Romano VII Vigencia, así: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la oficialización por la titular. Según Acuerdo n.º 628 de fecha 16 de marzo del año 2020.

Referencias bibliográficas

1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo/ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Universidad Autónoma de Madrid, noviembre del 2010, Factores y Riesgos Psicosociales, formas consecuencias, medidas y buenas prácticas, Madrid España, editorial Universidad Autónoma de Madrid.
2. Organización Panamericana de la Salud, 2005, Salud y Seguridad de los Trabajadores del sector Salud-Manual para gerentes y administradores, Washington, D.C. Estados Unidos de América.
3. Perfiles de Salud Ocupacional en Centroamérica, Informe Regional, SALTRA, 1º Edición, Editorial Universidad Nacional de Costa Rica, 2009, p. 84.



MINISTERIO
DE SALUD

Acuerdo n.º 628

San Salvador, 16 del mes de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerandos:

- I. Que de conformidad al artículo 42 numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la potestad del Titular de esta Secretaría de Estado, para dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- II. Que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se oficializó la *Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud*, la cual promueve el respeto a la seguridad y la salud ocupacional, a través de la formación de una cultura de prevención, estableciendo lineamientos y directrices generales que permitan reducir los riesgos, accidentes y daños a la salud que sean consecuencias del trabajo;
- III. Que con el propósito de evitar incongruencias técnicas, y mejorar el abordaje del tema en la población trabajadora y representantes del empleador, se considera necesario reformar el referido instrumento.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales, ACUERDA lo siguiente: Reforma a la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud.

Artículo 1.- Derogase del Eje 3: Educación continua y formación de talento humano para una cultura de seguridad y salud ocupacional, la línea de acción objetivo específico 3.4 y los indicadores del objetivo específico 3.4.

Artículo 2.- Adicionase al Eje 7: Sistemas de información e investigación de seguridad y salud ocupacional, la línea de acción objetivo específico 7.2. y los indicadores del objetivo específico 7.2., de la forma siguiente:

Línea de acción objetivo específico 7.2.

7.2.1 Realizar investigaciones sobre los temas y componentes relacionados con la seguridad y salud ocupacional y protección del ambiente de trabajo.

Indicadores del objetivo específico 7.2.

- a) Número de estudios e investigaciones desarrollados a través de entidades especializadas en SSO, que coadyuven a mejorar el abordaje del tema en la población trabajadora y representantes del empleador.
- b) Red de información diseñada y actualizada, sobre estudios, investigaciones y proyectos generados por unidades o dependencias del MINSAL.
- c) Agenda estratégica de investigación en SSO, concertada tripartitamente empleador, trabajador sindicalizado y no sindicalizado (CSSO).

Artículo 3.- Reformase el Romano VII. Vigencia, así: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la oficialización por parte de la Titular.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la oficialización por parte de la Titular.

COMUNÍQUESE,

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendeck
Ministra de Salud